

esta Parida Le dio en data Fran Puche
Mayordomo de su propia, en las cuentas, que se
le formaron en el presente año, de los efectos de
proprios; y Argues, de Combenia, para la ma
ion Caridad, que no sea Imberiones
de Caudales de Nros años, y otros, y ven
guantarey los entregados de los Zinquero
diciendo, acordado de la forma de las cuentas de
esta Caud. auto. de Nro. Sr. D. N. por lo my
nos Comitanos Nombados, que tomaren
las cosas. y mantendolos en data. Las gan
ndas Legitimas, que con jurisdiccion se he
guen. Partido en dos partes.

Y habiendose representado por el Sr. Al. mad.
de abia cupido qualquier mes en la C
gracia de doce mill. D. que se repartieron
para extinguir la deuda, de orden
de la Villa. y se dio un auto, sin que
esta cosa, se le hubiere de dar el precio, co
respondiente de Anabapo de que nose avor
daria, si por lo. Dicho. Dicho, no se le
hubiere notado la Presencia que queda
diputada, a el parecer sin legitimidad.
de que no lleve el sesenta y cinco contados
diente al Dano de Anabap. Acordó la Villa
que Argues o der suya la Presencia de el
Sr. Al. mad., se le satisfaga su Anabapo de
los efectos de su propia, por una ya condus
midos los cobrados del Negamin. en la